



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil, y el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial vigente y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil en sesión ordinaria No. 002/2020 realizada mediante videoconferencia el día lunes 29 de junio de 2020, resolvió autorizar a la compañía **GOL LINHAS AEREAS S.A.** desde el 15 de julio hasta el 30 de noviembre de 2020, la **extensión de la suspensión total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada**, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 029/2018 de 16 de octubre de 2018 y suspendido con Resolución Nro. 001/2020 de 13 de abril de 2020.

La compañía tiene presentada una declaración juramentada mediante la cual se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que puedan ser afectados por la extensión de la suspensión temporal y total de su permiso de operación.

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, **la publicación del presente Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil**, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación resolvió suspender desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, obligación establecida en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, como una de las medidas de asistencia aprobadas por el CNAC para coadyuvar a que el reinicio de las operaciones aéreas cuente con la flexibilidad necesaria que permita la recuperación y la sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo.

Dado en Quito D.M., a 30 de junio de 2020.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SRC.